



UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURIA
Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

TESINA
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

PARA OBTENER TITULO DE LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA
PRESENTA : DANIEL HERNANDEZ CARDENAS
ASESOR: C.P. MARCELA FIGUEROA AGUILAR

MORELIA, MICH. MAYO 2011



INDICE	PAGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. MARCO LEGAL DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	2
1.1 BASE CONSTITUCIONAL	3
1.2 EMPRESAS OBLIGADAS A REPARTIR UTILIDADES A SUS TRABAJADORES	5
1.3 EMPRESAS EXENTAS DE REPARTIR UTILIDADES A SUS TRABAJADORES	5
1.4 TRABAJADORES CON DERECHO A RECIBIR UTILIDADES	6
1.5 TRABAJADORES QUE NO TIENEN DERECHO A REPARTO DE UTILIDADES	7
1.6 PLAZO PARA EL PAGO DE LA PTU	8
1.7 SALARIO BASE DE REPARTO	9
1.8 PRESCRIPCION DE LAS UTILIDADES NO RECLAMADAS EN EL PERIODO	10
CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS PARA EL CALCULO DE LA PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y SU RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	11
2.1 METODOLOGIA SEGÚN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA SU REPARTO	12
2.2 DETERMINACION DE LA UTILIDAD GRAVABLE	13
2.3 UTILIDADES NO GRAVADAS	17
2.4 CALCULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE A LA PARTICIPACION DE UTILIDADES	17
CAPITULO III. CASO PRACTICO	20
3.1 BASE DE DATOS	21
3.2 DETERMINACION DE LA PTU	22
3.3 DETERMINACION DE LOS TRABAJADORES QUE TIENEN DERECHO A LA PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES EN LAS EMPRESAS	23
3.4 DETERMINACION DE LOS DIAS LABORADOS DE LOS TRABAJADORES QUE TIENEN DERECHO A PTU	24
3.5 DETERMINACION DE LOS SALARIOS DEVENGADOS DE LOS TRABAJADORES QUE TIENEN DERECHO A LA PTU	25
3.6 DETERMINACION DE PTU CORRESPONDIENTE A LOS DIAS LABORADOS DETERMINACION DE PTU CORRESPONDIENTE AL MONTO DE SALARIOS DEVENGADOS	26
3.7	27
3.8 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE NARANJA SA DE CV EJERCICIO 2010	28
3.9 DETERMINACION DEL SUELDO MENSUAL Y DE LA RETENCION DE IMPUESTO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES DE NARANJA SA DE CV	29
3.10 DETERMINACION DEL IMPUESTO A RETENER DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS EMPRESAS	44
BIBLIOGRAFIA	55



INTRODUCCION

La participación de los trabajadores en las empresas es un derecho que tienen los trabajadores de las empresas, ya que ellos son uno de los factores principales para hacer que la empresa sea rentable, esto lo prevé la constitución mexicana y lo establece en su capítulo VIII, y la ley federal del trabajo menciona los lineamientos para su cálculo y distribución, así mismo la ley del impuesto sobre la renta establece el procedimiento para el cálculo de la renta gravable, y el reglamento del impuesto sobre la renta hace mención al cálculo del impuesto para los trabajadores por este concepto.

En esta investigación conoceremos el marco legal de la participación de los trabajadores en las empresas, aremos mención a los procedimientos y cálculos y se incluirán algunos ejemplos para su mejor entendimiento.



CAPITULO I

MARCO LEGAL DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES



1.1 BASE CONSTITUCIONAL

La Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 fracción IX refiere el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa en que estos laboran, y cita lo siguiente

Artículo 123

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

- a)** Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores;
- b)** La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales;
- c)** La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen. Esta misma comisión tiene fijado que el porcentaje a repartir entre los trabajadores será el 10 % de la base gravable.
- d)** La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares;



e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la Oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley;

f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.

Así mismo la ley federal del trabajo dedica su capítulo VIII para establecer los lineamientos de cómo, cuando, quienes tienen la obligación de repartir la PTU entre sus trabajadores, y los mismos que tienen derecho a ella.



1.2 EMPRESAS OBLIGADAS A REPARTIR UTILIDADES A SUS TRABAJADORES

Todos los patrones sean personas físicas o morales, que tengan trabajadores, que presten un servicio personal subordinado, a excepción de los que señale el artículo 126 de la ley federal del trabajo.

1.3 EMPRESAS EXENTAS DE REPARTIR UTILIDADES A SUS TRABAJADORES

La Ley Federal del Trabajo en el artículo 126 señala cuales son las empresas que están exentas de repartir utilidades, las cuales son:

- I. Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento;
- II. Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas;
- III. Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el período de exploración;
- IV. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios;



V. El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia; y

VI. Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Industria y Comercio. La resolución podrá revisarse total o parcialmente, cuando existan circunstancias económicas importantes que lo justifiquen.

1.4 TRABAJADORES CON DERECHO A RECIBIR UTILIDADES

Aquellos trabajadores que presten a una persona física o moral, un trabajo personal subordinado, a cambio de una remuneración económica, a excepción de aquellos que señale el artículo 127 de la ley federal del trabajo.



1.5 TRABAJADORES QUE NO TIENEN DERECHO A REPARTO DE UTILIDADES

El artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo señala quienes son los trabajadores que no tienen derecho a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los cuales son:

I. Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades;

II. Los demás trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto salario dentro de la empresa, o a falta de éste al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo.

III. El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo, y el de los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, no podrá exceder de un mes de salario;

IV. Las madres trabajadoras, durante los períodos pre y postnatales, y los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo durante el período de incapacidad temporal, serán considerados como trabajadores en servicio activo;

V. En la industria de la construcción, después de determinar qué trabajadores tienen derecho a participar en el reparto, la Comisión a que se refiere el artículo 125 adoptará las medidas que juzgue conveniente para su citación;



VI. Los trabajadores domésticos no participarán en el reparto de utilidades; y

VII. Los trabajadores eventuales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando hayan trabajado sesenta días durante el año, por lo menos.

1.6 PLAZO PARA EL PAGO DE LA PTU

La Ley Federal del Trabajo establece que el reparto de utilidades se realizara dentro de los sesenta días posteriores a la fecha que deba pagarse el impuesto anual, entonces pues para personas morales, el plazo concluye el 31 de mayo, y para las personas físicas concluye el 30 de junio del año siguiente.

Artículo 122.- El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aumente el monto de la utilidad gravable, sin haber mediado objeción de los trabajadores o haber sido ésta resuelta, el reparto adicional se hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se notifique la resolución.

Sólo en el caso de que ésta fuera impugnada por el patrón, se suspenderá el pago del reparto adicional hasta que la resolución quede firme, garantizándose el interés de los trabajadores.



1.7 SALARIO BASE DE REPARTO

El salario base de reparto será la cantidad que perciba el trabajador en efectivo por cuota diaria, horas extras, gratificaciones, bonos etc., no se tomaran en cuenta,

Artículo 124.- Para los efectos de este capítulo, se entiende por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria. No se consideran como parte de él las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones a que se refiere el artículo 84, ni las sumas que perciba el trabajador por concepto de trabajo extraordinario.

En los casos de salario por unidad de obra y en general, cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio de las percepciones obtenidas en el año.

Haciendo la correlación al artículo 84 de la LFT, este cita lo siguiente:

Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.



1.8 PRESCRIPCION DE LAS UTILIDADES NO RECLAMADAS EN EL PERIODO

Las utilidades no reclamadas se sumaran a la utilidad del año siguiente,

Artículo 122.- El importe de las utilidades no reclamadas en el año en que sean exigibles, se agregará a la utilidad repartible del año siguiente.



CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES EN LAS EMPRESAS Y SU RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA



2.1 METODOLOGIA SEGÚN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA SU REPARTO

Artículo 123.- La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales: la primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios. La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.



2.2 DETERMINACION DE LA UTILIDAD GRAVABLE

El artículo 16 de la ley del impuesto sobre la renta establece la manera en la que será determinada las renta gravable.

Artículo 16. Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo, se determinará conforme a lo siguiente:

I. A los ingresos acumulables del ejercicio en los términos de esta Ley, excluido el ajuste anual por inflación acumulable a que se refiere el artículo 46 de la misma Ley, se les sumarán los siguientes conceptos correspondientes al mismo ejercicio:

a) Los ingresos por concepto de dividendos o utilidades en acciones, o los que se reinviertan dentro de los 30 días siguientes a su distribución en la suscripción o pago de aumento de capital de la sociedad que los distribuyó.

b) Tratándose de deudas o de créditos, en moneda extranjera, acumularán la utilidad que en su caso resulte de la fluctuación de dichas

monedas, en el ejercicio en el que las deudas o los créditos sean exigibles conforme al plazo pactado originalmente, en los casos en que las deudas o créditos en moneda extranjera se paguen o se cobren con posterioridad a la fecha de su exigibilidad, las utilidades que se originen en ese lapso por la fluctuación de dichas monedas, serán acumulables en el ejercicio en que se efectúen el pago de la deuda o el cobro del crédito.



c) La diferencia entre el monto de la enajenación de bienes de activo fijo y la ganancia acumulable por la enajenación de dichos bienes.
Para los efectos de esta fracción, no se considerará como interés la utilidad cambiaria.

II. Al resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior se le restarán los siguientes conceptos correspondientes al mismo ejercicio:

a) El monto de las deducciones autorizadas por esta Ley, excepto las correspondientes a las inversiones y el ajuste anual por inflación deducible en los términos del artículo 46 de esta Ley.

b) La cantidad que resulte de aplicar al monto original de las inversiones, los por cientos que para cada bien de que se trata determine el contribuyente, los que no podrán ser mayores a los señalados en los artículos 39, 40 o 41 de esta Ley. En el caso de enajenación de los bienes de activo fijo o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener ingresos, se deducirá en el ejercicio en que esto ocurra, la parte del monto original aún no deducida conforme a este inciso.

c) El valor nominal de los dividendos o utilidades que se reembolsen, siempre que los hubiera recibido el contribuyente en ejercicios anteriores mediante la entrega de acciones de la misma sociedad que los distribuyó o que los hubiera reinvertido dentro de los 30 días siguientes a su distribución, en la suscripción o pago de aumento de capital en dicha sociedad.

d) Tratándose de deudas o de créditos, en moneda extranjera, deducirán las pérdidas que en su caso resulten de la fluctuación de dichas monedas en el ejercicio en que sean exigibles las citadas deudas o créditos, o por partes iguales, en cuatro ejercicios a partir de aquél en que se sufrió la pérdida.



La pérdida no podrá deducirse en los términos del párrafo anterior en el ejercicio en que se sufra, cuando resulte con motivo del cumplimiento anticipado de deudas concertadas originalmente a determinado plazo, o cuando por cualquier medio se reduzca éste o se aumente el monto de los pagos parciales. En este caso, la pérdida se deducirá tomando en cuenta las fechas en las que debió cumplirse la deuda en los plazos y montos originalmente convenidos.

En los casos en que las deudas o los créditos, en moneda extranjera, se paguen o se cobren con posterioridad a la fecha de su exigibilidad, las pérdidas que se originen en ese lapso por la fluctuación de dichas monedas serán deducibles en el ejercicio en que se efectúe el pago de la deuda o se cobre el crédito.

Para los efectos de esta fracción, no se considerará como interés la pérdida cambiaria.

Para determinar la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se disminuirá la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio.

Artículo 16-Bis. Los contribuyentes sujetos a un procedimiento de concurso mercantil, podrán disminuir el monto de las deudas perdonadas conforme al convenio suscrito con sus acreedores reconocidos, en los términos establecidos en la Ley de Concursos Mercantiles, de las pérdidas pendientes de disminuir que tengan en el ejercicio en el que dichos acreedores les perdonen las deudas citadas. Cuando el monto de las deudas perdonadas sea mayor a las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, la diferencia que resulte no se considerará como ingreso acumulable.



Ejemplo.

Con los siguientes datos determine la base gravable para repartir PTU del ejercicio 2010.

La empresa El Patito SA de CV tuvo los siguientes resultados en el ejercicio 2010.

Ingresos acumulables: \$ 52,000,000.00
 Ajuste anual acumulable: 80,540.00
 Deducciones autorizadas: 35,054,887.00
 Depreciación acumulada: 850,000.00
 Intereses devengados a favor: 320,000.00
 Ganancia por dividendos: 2,500.00
 Intereses devengados a cargo: 121,745.00
 PTU de ejercicios anteriores: 80,662.00

Solución:

INGRESOS ACUMULABLES	\$ 52,000,000.00
(-) ajuste anual por inflación acumulable	80,540.00
(+) dividendos	2,500.00
(+) intereses devengados a favor	320,000.00
(+) ganancia cambiaria	-
(+) dif, enajenación y ganancia acumulable	-
(=) ingresos base para PTU	<u>\$ 52,403,040.00</u>
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 34,204,887.00
deducción de inversiones de activos	
(-) inservibles	-
(-) depreciación y amortización contable	850,000.00
(-) intereses devengados a cargo	121,745.00
(=) deducciones base para PTU	<u>\$ 35,176,632.00</u>
ingresos base para PTU	\$ 52,403,040.00
(-) deducciones base para PTU	<u>35,176,632.00</u>
(=) Base de reparto de PTU	<u>\$ 17,226,408.00</u>
(x) % de PTU	10%
(=) PTU determinada ejercicio 2010	<u>\$ 1,722,640.80</u>
(+) PTU no cobrada de ejercicio anterior	80,662.00
(=) PTU a repartir en el ejercicio	<u>\$ 1,803,302.80</u>



2.3 UTILIDADES NO GRAVADAS

El artículo 109, fracción XI, de la ley del impuesto sobre la renta dispone que la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas no pague impuestos hasta el equivalente de 15 días de salario mínimo del área geográfica donde labore o habite el trabajador. Por el excedente se pague el impuesto correspondiente.

De lo anterior se concluye que la utilidad no gravada, dependiendo de cada área geográfica es:

Por el excedente de utilidades se calculara el impuesto, para lo cual se deberá aplicar las disposiciones señaladas en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 142.

2.4 CALCULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE A LA PARTICIPACION DE UTILIDADES

Artículo 142 Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de las remuneraciones por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y vacaciones a que se refiere el artículo 113 de la ley, la persona que haga dichos pagos podrá optar por retener el impuesto que corresponda conforme a lo siguiente:

I. La remuneración de que se trate se dividirá entre 365 y el resultado se multiplicara por 30.4

II. A la cantidad que se obtenga conforme a la fracción anterior, se le adicionara el ingreso ordinario por la prestación de un servicio personal subordinado que perciba el trabajador en forma regular en el mes de que se trate y al resultado se le aplicara el procedimiento establecido en el artículo 113 de la ley.

III. el impuesto que se obtenga conforme a la fracción anterior se disminuirá con el impuesto que correspondiera al ingreso ordinario por la



prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere dicha fracción, calculando este último sin considerar las demás remuneraciones mencionadas en este artículo.

IV. El impuesto a retener será el que resulte de aplicar a las remuneraciones a que se refiere este artículo, sin deducción alguna, la tasa a que se refiere la fracción siguiente.

V. La tasa a que se refiere la fracción anterior, se calculara dividiendo el impuesto que se determine en los términos de la fracción III de este articulo entre la cantidad que resulte conforme a la fracción I del mismo. El cociente se multiplicara por cien y el producto se expresara en por ciento.



Ejemplo:

Un trabajador en la ciudad de Morelia Michoacán recibe por concepto de participación de utilidades la cantidad de \$ 6,200.00, teniendo un salario diario ordinario de \$ 175.00, (equivalente a un salario mensual ordinario de \$ 5,425.00)

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
JUAN PEREZ	6,200.00	
- INGRESO EXENTO	850.50	
= PTU GRAVADA	5,349.50	
/ DIAS EJERCICIO	365.00	
= RESULTADO	14.66	
* FACTOR	30.40	ISR DEL MES
= PROMEDIO MENSUAL PTU	445.55	
+ INGRESO ORDINARIO MES	5,425.00	
= BASE GRAVABLE	5,870.55	5,425.00
- LIMITE INFERIOR	4,210.42	4,210.42
= ESCEDENTE	1,660.13	1,214.58
X % ISR	0.1088	0.1088
= IMPUESTO MARGINAL	180.62	132.15
+ CUOTA FIJA	247.23	247.23
= ISR A CARGO	427.85	379.38
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	294.63	294.63
= ISR A RETENER	133.22	84.75
ISR A CARGO	427.85	
- ISR DEL MES	379.38	
DIFERENCIA DE ISR	48.48	
/ PROMEDIO MENSUAL PTU	445.55	
= COCIENTE	0.11	
*	100	100
= TASA RET. ISR POR PTU	10.88	
PTU GRAVADA	5,349.50	
* TASA RET. ISR POR PTU	10.88%	
= ISR A RETENER POR PTU	582.03	
ISR A RETENER POR PTU	582.03	
+ ISR ORDINARIO	84.75	
= ISR POR PTU NETO	666.77	



CAPITULO III

CASO PRÁCTICO



3.1 BASE DE DATOS

LA EMPRESA NARANJA SA DE CV LE SOLICITA LE PRESENTE EL PROYECTO DE REPARTO DE PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU), CUYA PLANTILLA SE COMPONE DE LA SIGUIENTE FORMA:

Tabla 1 de 2

NOMBRE DEL TRABAJADOR	TIPO DE TRABAJADOR	DIAS EN LA EMPRESA
SIGIFREDO GONZALEZ CASTRO	DIRECTOR GENERAL	365
ROSA MARIA ALEJO FLORES	CONFIANZA	365
RODRIGO MALDONADO MENDEZ	SINDICALIZADO	365
MONICA NIETO ALVAREZ	SINDICALIZADO	290
RICARDO CORREA ALVAREZ	EVENTUAL	365
MARIAM AVILA MURILLO	CONFIANZA	365
OSCAR SALAS DURAN	EVENTUAL	50
ROBERTO SOTO AYALA	SINDICALIZADO	365
PAOLA OLMOS ANGUIANO	CONFIANZA	285
KARLA PADILLA CASTRO	EVENTUAL	75
LEONARDO PEREZ SOLIS	EX TRABAJADOR EVENTUAL	70
FRANCO ASIS CERNA	EX TRABAJADOR DE PLANTA DESPIDIDO INJUSTIFICADO	40
FREDY VARGAS FLORES	ASIMILADO A SALARIO	365
EDUARDO CERON LEAL	DE PLANTA	6

tabla 2 de 2

NOMBRE DEL TRABAJADOR	AUSENCIAS	INC. ENFERMEDAD GENERAL	INC. RIESGO TRABAJO	INC. MATERNIDAD	CUOTA DIARIA
SIGIFREDO GONZALEZ CASTRO			0	0	3500
ROSA MARIA ALEJO FLORES	3		7		850
RODRIGO MALDONADO MENDEZ	1				350
MONICA NIETO ALVAREZ	3	7			260
RICARDO CORREA ALVAREZ	7		10		250
MARIAM AVILA MURILLO	2		84		750
OSCAR SALAS DURAN					250
ROBERTO SOTO AYALA	1				750
PAOLA OLMOS ANGUIANO					1900
KARLA PADILLA CASTRO					250
LEONARDO PEREZ SOLIS					270
FRANCO ASIS CERNA	4	1			250
FREDY VARGAS FLORES	5				320
EDUARDO CERON LEAL	1		1		290

LA RENTA GRAVABLE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ES
DE \$ 1, 116,000.00

LA PTU DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COBRADA ES POR \$ 35,000.00.

DETERMINE LA PTU, Y EL SUELDO MENSUAL ASI COMO EL ISR RETENIDO POR AMBOS CONCEPTOS.



3.2 DETERMINACION DE LA PTU

LA RENTA GRAVABLE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA ES DE \$1,116,000.00
LA PTU DEL EJERCICIO ANTERIOR
NO COBRADA ES POR \$35,000.00

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE LOS
TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

RENTA GRAVABLE	1,116,000.00
PTU	<u>0.10</u>
	111,600.00
PTU EJERCICIO ANT.	<u>35,000.00</u>
	146,600.00

PTU PROPORCIONAL A DIAS LABORADOS EN LA EMPRESA	\$ 73,300.00
PTU PROPORCIONAL AL SALARIO PERCIBIDO POR EL TRABAJADOR	\$ 73,300.00



3.3 DETERMINACION DE LOS TRABAJADORES QUE TIENEN DERECHO A LA PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES EN LAS EMPRESAS

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	TIPO DE TRABAJADOR	DIAS EN LA EMPRESA	OBSERVACIONES
1	SIGIFREDO GONZALEZ CASTRO	DIRECTOR GENERAL	365	NO TIENE DERECHO A LA PTU YA QUE ES DIRECTOR GENERAL ART. 127 FR I LEY FEDERAL DEL TRABAJO
2	ROSA MARIA ALEJO FLORES	CONFIANZA	365	TIENE DERECHO A PTU ART. 117 NO CAE EN LOS SUPESTOS DEL ART. 127 LEY FEDERAL DEL TRABAJO
3	RODRIGO MALDONADO MENDEZ	SINDICALIZADO	365	TIENE DERECHO A PTU ART. 117 NO CAE EN LOS SUPESTOS DEL ART. 127 LEY FEDERAL DEL TRABAJO
4	MONICA NIETO ALVAREZ	SINDICALIZADO	290	TIENE DERECHO A PTU ART. 117 NO CAE EN LOS SUPESTOS DEL ART. 127 LEY FEDERAL DEL TRABAJO
5	RICARDO CORREA ALVAREZ	EVENTUAL	365	TIENE DERECHO A PTU ART. 117 NO CAE EN LOS SUPESTOS DEL ART. 127 LEY FEDERAL DEL TRABAJO
6	MARIAM AVILA MURILLO	CONFIANZA	365	TIENE DERECHO A PTU ART. 117 NO CAE EN LOS SUPESTOS DEL ART. 127 LEY FEDERAL DEL TRABAJO
7	OSCAR SALAS DURAN	EVENTUAL	50	NO TIENE DERECHO A LA PTU YA QUE TRABAJO 50 DIAS ART. 127 FR VII
8	ROBERTO SOTO AYALA	SINDICALIZADO	365	TIENE DERECHO A PTU ART. 117 NO CAE EN LOS SUPESTOS DEL ART. 127 LEY FEDERAL DEL TRABAJO
9	PAOLA OLMOS ANGUIANO	CONFIANZA	285	TIENE DERECHO A PTU ART. 117 NO CAE EN LOS SUPESTOS DEL ART. 127 LEY FEDERAL DEL TRABAJO
10	KARLA PADILLA CASTRO	EVENTUAL	75	TIENE DERECHO A PTU ART. 117 NO CAE EN LOS SUPESTOS DEL ART. 127 LEY FEDERAL DEL TRABAJO
11	LEONARDO PEREZ SOLIS	EX TRABAJADOR EVENTUAL	70	TIENE DERECHO A PTU ART. 117 NO CAE EN LOS SUPESTOS DEL ART. 127 LEY FEDERAL DEL TRABAJO
12	FRANCO ASIS CERNA	EX TRABAJADOR DE PLANTA DESPIDIDO INJUSTIFICADO	40	TIENE DERECHO A PTU ART. 117 NO CAE EN LOS SUPESTOS DEL ART. 127 LEY FEDERAL DEL TRABAJO
13	FREDY VARGAS FLORES	ASIMILADO A SALARIO	365	NO TIENE DERECHO A LA PTU YA QUE NO PRESTA UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
14	EDUARDO CERON LEAL	DE PLANTA	6	TIENE DERECHO A PTU ART. 117 NO CAE EN LOS SUPESTOS DEL ART. 127 LEY FEDERAL DEL TRABAJO



3.4 DETERMINACION DE LOS DIAS LABORADOS DE LOS TRABAJADORES QUE TIENEN DERECHO A PTU

NOMBRE DEL TRABAJADOR	TIPO DE TRABAJADOR	DIAS EN LA EMPRESA	AUSENCIAS	INC. ENFERMEDAD GENERAL	INC. RIESGO TRABAJO	TOTAL DIAS LABORADOS
ROSA MARIA ALEJO FLORES	CONFIANZA	365	3		7	355
RODRIGO MALDONADO MENDEZ	SINDICALIZADO	365	1			364
MONICA NIETO ALVAREZ	SINDICALIZADO	290	3	7		287
RICARDO CORREA ALVAREZ	EVENTUAL	365	7		10	348
MARIAM AVILA MURILLO	CONFIANZA	365	2		84	279
ROBERTO SOTO AYALA	SINDICALIZADO	365	1			364
PAOLA OLMOS ANGUIANO	CONFIANZA	285				285
KARLA PADILLA CASTRO	EVENTUAL	75				75
LEONARDO PEREZ SOLIS	EX TRABAJADOR EVENTUAL	70				70
FRANCO ASIS CERNA	EX TRABAJADOR DE PLANTA DESPIDIDO INJUSTIFICADO	40	4	1		36
EDUARDO CERON LEAL	DE PLANTA	6	1		1	4

Las ausencias se eliminan de los días laborados ya que el art. 123 de la Ley Federal de Trabajo así lo establece
Artículo 123.- La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales: la primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios.

Las faltas por incapacidad por enfermedad general no están consideradas en el art. 127 fr IV, pero las que son originadas por riesgo de trabajo se tomarán como días de servicio activo.

Artículo 127.- El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes

IV. Las madres trabajadoras, durante los períodos pre y postnatales, y los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo durante el período de incapacidad temporal, serán considerados como trabajadores en servicio activo;



3.5 DETERMINACION DE LOS SALARIOS DEVENGADOS DE LOS TRABAJADORES QUE TIENEN DERECHO A LA PTU

Tabla 1 de 2

NOMBRE DEL TRABAJADOR	TIPO DE TRABAJADOR	DIAS EN LA EMPRESA	AUSENCIAS
ROSA MARIA ALEJO FLORES	CONFIANZA	365	3
RODRIGO MALDONADO MENDEZ	SINDICALIZADO	365	1
MONICA NIETO ALVAREZ	SINDICALIZADO	290	3
RICARDO CORREA ALVAREZ	EVENTUAL	365	7
MARIAM AVILA MURILLO	CONFIANZA	365	2
ROBERTO SOTO AYALA	SINDICALIZADO	365	1
PAOLA OLMOS ANGUIANO	CONFIANZA	285	
KARLA PADILLA CASTRO	EVENTUAL	75	
LEONARDO PEREZ SOLIS	EX TRABAJADOR EVENTUAL	70	
FRANCO ASIS CERNA	EX TRABAJADOR DE PLANTA DESPIDIDO INJUSTIFICADO	40	4
EDUARDO CERON LEAL	DE PLANTA	6	1

Tabla 2 de 2

NOMBRE DEL TRABAJADOR	INC. ENFERMEDAD GENERAL	INC. RIESGO TRABAJO	INC. MATERNIDAD	DIAS LABORADOS EFECTIVAMENTE EN LA EMPRESA	CUOTA DIARIA	MONTO DE SALARIOS DEVENGADOS
ROSA MARIA ALEJO FLORES		7		355	850	\$ 301,750.00
RODRIGO MALDONADO MENDEZ				364	350	127400.00
MONICA NIETO ALVAREZ	7			280	260	72800.00
RICARDO CORREA ALVAREZ		10		348	250	87000.00
MARIAM AVILA MURILLO		84		279	750	209250.00
ROBERTO SOTO AYALA				364	750	273000.00
PAOLA OLMOS ANGUIANO				285	900	256500.00
KARLA PADILLA CASTRO				75	250	18750.00
LEONARDO PEREZ SOLIS				70	270	18900.00
FRANCO ASIS CERNA	1			35	250	8750.00
EDUARDO CERON LEAL		1		4	290	1160.00

Artículo 123.- La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.



3.6 DETERMINACION DE PTU CORRESPONDIENTE A LOS DIAS LABORADOS

NOMBRE DEL TRABAJADOR	TOTAL DIAS LABORADOS	FACTOR	PTU CORRESPONDIENTE
ROSA MARIA ALEJO FLORES	355	29.7122	10,547.83
RODRIGO MALDONADO MENDEZ	364	29.7122	10,815.24
MONICA NIETO ALVAREZ	287	29.7122	8,527.40
RICARDO CORREA ALVAREZ	348	29.7122	10,339.85
MARIAM AVILA MURILLO	279	29.7122	8,289.70
ROBERTO SOTO AYALA	364	29.7122	10,815.24
PAOLA OLMOS ANGUIANO	285	29.7122	8,467.98
KARLA PADILLA CASTRO	75	29.7122	2,228.42
LEONARDO PEREZ SOLIS	70	29.7122	2,079.85
FRANCO ASIS CERNA	36	29.7122	1,069.64
EDUARDO CERON LEAL	4	29.7122	118.85
TOTAL DIAS LABORADOS	2467		73,300.00

TOTAL PTU	73300
DIAS LABORADOS	<u>2467</u>
FACTOR DE REPARTICION	29.71220105



3.7 DETERMINACION DE PTU CORRESPONDIENTE AL MONTO DE SALARIOS DEVENGADOS

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO DE SALARIOS DEVENGADOS	FACTOR	PTU CORRESPONDIENTE
ROSA MARIA ALEJO FLORES	301,750.00	0.053299	16,082.97
RODRIGO MALDONADO MENDEZ	127,400.00	0.053299	6,790.29
MONICA NIETO ALVAREZ	72,800.00	0.053299	3,880.17
RICARDO CORREA ALVAREZ	87,000.00	0.053299	4,637.01
MARIAM AVILA MURILLO	209,250.00	0.053299	11,152.82
ROBERTO SOTO AYALA	273,000.00	0.053299	14,550.63
PAOLA OLMOS ANGUIANO	256,500.00	0.053299	13,671.19
KARLA PADILLA CASTRO	18,750.00	0.053299	999.36
LEONARDO PEREZ SOLIS	18,900.00	0.053299	1,007.35
FRANCO ASIS CERNA	8,750.00	0.053299	466.37
EDUARDO CERON LEAL	1,160.00	0.053299	61.83
TOTAL SALARIOS DEVENGADOS	1,375,260.00		73,299.98

PTU PROPORCIONAL	73,300.00
TOTAL SALARIOS DEVENGADOS	1,375,260.00
FACTOR DE REPARTICION	0.053299



3.8 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE NARANJA SA DE CV EJERCICIO 2010

MONTO DE SALARIOS DEVENGADOS		TOTAL DIAS LABORADOS		TOTAL
NOMBRE DEL TRABAJADOR	PTU	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PTU	PTU
ROSA MARIA ALEJO FLORES	\$ 16,082.97	ROSA MARIA ALEJO FLORES	\$10,547.83	\$ 26,630.80
RODRIGO MALDONADO MENDEZ	6,790.29	RODRIGO MALDONADO MENDEZ	10,815.24	17,605.53
MONICA NIETO ALVAREZ	3,880.17	MONICA NIETO ALVAREZ	8,527.40	12,407.57
RICARDO CORREA ALVAREZ	4,637.01	RICARDO CORREA ALVAREZ	10,339.85	14,976.86
MARIAM AVILA MURILLO	11,152.82	MARIAM AVILA MURILLO	8,289.70	19,442.52
ROBERTO SOTO AYALA	14,550.63	ROBERTO SOTO AYALA	10,815.24	25,365.87
PAOLA OLMOS ANGUIANO	13,671.19	PAOLA OLMOS ANGUIANO	8,467.98	22,139.17
KARLA PADILLA CASTRO	999.36	KARLA PADILLA CASTRO	2,228.42	3,227.77
LEONARDO PEREZ SOLIS	1,007.35	LEONARDO PEREZ SOLIS	2,079.85	3,087.21
FRANCO ASIS CERNA	466.37	FRANCO ASIS CERNA	1,069.64	1,536.01
EDUARDO CERON LEAL	61.83	EDUARDO CERON LEAL	118.85	180.68
TOTAL SALARIOS DEVENGADOS	\$ 73,299.98	TOTAL DIAS LABORADOS	73,300.00	\$ 146,599.98



3.9 DETERMINACION DEL SUELDO MENSUAL Y DE LA RETENCION DE IMPUESTO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES DE NARANJA SA DE CV



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

SIGIFREDO GONZALEZ CASTRO

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	31	28	31	30	31	30
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	31	28	31	30	31	30
CUOTA DIARIA	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
BASE	108,500.00	98,000.00	108,500.00	105,000.00	108,500.00	105,000.00
- LIMITE INFERIOR	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84
= ESCEDENTE	75,763.16	65,263.16	75,763.16	72,263.16	75,763.16	72,263.16
X % ISR	0.2800	0.2800	0.2800	0.2800	0.2800	0.2800
= IMPUESTO MARGINAL	21,213.68	18,273.68	21,213.68	20,233.68	21,213.68	20,233.68
+ CUOTA FIJA	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20
= ISR A CARGO	27,018.88	24,078.88	27,018.88	26,038.88	27,018.88	26,038.88
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
= ISR A RETENER	27,018.88	24,078.88	27,018.88	26,038.88	27,018.88	26,038.88

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	31	31	30	31	30	31
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	31	31	30	31	30	31
CUOTA DIARIA	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
BASE	108,500.00	108,500.00	105,000.00	108,500.00	105,000.00	108,500.00
- LIMITE INFERIOR	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84
= ESCEDENTE	75,763.16	75,763.16	72,263.16	75,763.16	72,263.16	75,763.16
X % ISR	0.2800	0.2800	0.2800	0.2800	0.2800	0.2800
= IMPUESTO MARGINAL	21,213.68	21,213.68	20,233.68	21,213.68	20,233.68	21,213.68
+ CUOTA FIJA	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20
= ISR A CARGO	27,018.88	27,018.88	26,038.88	27,018.88	26,038.88	27,018.88
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
= ISR A RETENER	27,018.88	27,018.88	26,038.88	27,018.88	26,038.88	27,018.88



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

ROSA MARIA ALEJO FLORES

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	31	28	30	30	30	30
FALTAS	0	0	1	0	1	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	31	28	29	30	29	30
CUOTA DIARIA	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00
BASE	26,350.00	23,800.00	24,650.00	25,500.00	24,650.00	25,500.00
- LIMITE INFERIOR	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30
= ESCEDENTE	5,579.70	3,029.70	3,879.70	4,729.70	3,879.70	4,729.70
X % ISR	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195
= IMPUESTO MARGINAL	1,224.74	665.02	851.59	1,038.17	851.59	1,038.17
+ CUOTA FIJA	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30
= ISR A CARGO	4,403.04	3,843.32	4,029.89	4,216.47	4,029.89	4,216.47
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
= ISR A RETENER	4,403.04	3,843.32	4,029.89	4,216.47	4,029.89	4,216.47

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	31	31	30	31	23	31
FALTAS	0	0	1	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	7	0
DIAS LABORADOS	31	31	29	31	16	31
CUOTA DIARIA	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00
BASE	26,350.00	26,350.00	24,650.00	26,350.00	13,600.00	26,350.00
- LIMITE INFERIOR	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30	10,298.36	20,770.30
= ESCEDENTE	5,579.70	5,579.70	3,879.70	5,579.70	3,301.64	5,579.70
X % ISR	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195	0.1994	0.2195
= IMPUESTO MARGINAL	1,224.74	1,224.74	851.59	1,224.74	658.35	1,224.74
+ CUOTA FIJA	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30	1,090.62	3,178.30
= ISR A CARGO	4,403.04	4,403.04	4,029.89	4,403.04	1,748.97	4,403.04
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
= ISR A RETENER	4,403.04	4,403.04	4,029.89	4,403.04	1,748.97	4,403.04



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

RODRIGO MALDONADO MENDEZ

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	31	28	31	30	31	30
FALTAS	1	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	30	28	31	30	31	30
CUOTA DIARIA	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00
BASE	10,500.00	9,800.00	10,850.00	10,500.00	10,850.00	10,500.00
- LIMITE INFERIOR	10,298.36	8,601.51	10,298.36	10,298.36	10,298.36	10,298.36
= ESCEDENTE	201.64	1,198.49	551.64	201.64	551.64	201.64
X % ISR	0.1994	0.1792	0.1994	0.1994	0.1994	0.1994
= IMPUESTO MARGINAL	40.21	214.77	110.00	40.21	110.00	40.21
+ CUOTA FIJA	1,090.62	786.55	1,090.62	1,090.62	1,090.62	1,090.62
= ISR A CARGO	1,130.83	1,001.32	1,200.62	1,130.83	1,200.62	1,130.83
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	0.00	0.00	0.00		
= ISR A RETENER	1,130.83	1,001.32	1,200.62	1,130.83	1,200.62	1,130.83

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	31	31	30	31	30	31
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	31	31	30	31	30	31
CUOTA DIARIA	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00
BASE	10,850.00	10,850.00	10,500.00	10,850.00	10,500.00	10,850.00
- LIMITE INFERIOR	10,298.36	10,298.36	10,298.36	10,298.36	10,298.36	10,298.36
= ESCEDENTE	551.64	551.64	201.64	551.64	201.64	551.64
X % ISR	0.1994	0.1994	0.1994	0.1994	0.1994	0.1994
= IMPUESTO MARGINAL	110.00	110.00	40.21	110.00	40.21	110.00
+ CUOTA FIJA	1,090.62	1,090.62	1,090.62	1,090.62	1,090.62	1,090.62
= ISR A CARGO	1,200.62	1,200.62	1,130.83	1,200.62	1,130.83	1,200.62
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	1,200.62	1,200.62	1,130.83	1,200.62	1,130.83	1,200.62



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

MONICA NIETO ALVAREZ

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	0	0	15	30	31	30
FALTAS	0	0	1	1	1	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	0	0	14	29	30	30
CUOTA DIARIA	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00
BASE	0.00	0.00	3,640.00	7,540.00	7,800.00	7,800.00
- LIMITE INFERIOR			496.08	7,399.43	7,399.43	7,399.43
= ESCEDENTE	0.00	0.00	3,143.92	140.57	400.57	400.57
X % ISR			0.0640	0.1600	0.1600	0.1600
= IMPUESTO MARGINAL	0.00	0.00	201.21	22.49	64.09	64.09
+ CUOTA FIJA			9.52	594.24	594.24	594.24
= ISR A CARGO	0.00	0.00	210.73	616.73	658.33	658.33
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO			382.46			
= ISR A RETENER	0.00	0.00	-171.73	616.73	658.33	658.33

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	31	31	30	31	30	31
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	3	0	4	0	0	0
DIAS LABORADOS	28	31	26	31	30	31
CUOTA DIARIA	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00	260.00
BASE	7,280.00	8,060.00	6,760.00	8,060.00	7,800.00	8,060.00
- LIMITE INFERIOR	4,210.42	7,399.43	4,210.42	7,399.43	7,399.43	7,399.43
= ESCEDENTE	3,069.58	660.57	2,549.58	660.57	400.57	660.57
X % ISR	0.1088	0.1600	0.1088	0.1600	0.1600	0.1600
= IMPUESTO MARGINAL	333.97	105.69	277.39	105.69	64.09	105.69
+ CUOTA FIJA	247.23	594.24	247.23	594.24	594.24	594.24
= ISR A CARGO	581.20	699.93	524.62	699.93	658.33	699.93
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	581.20	699.93	524.62	699.93	658.33	699.93



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

RICARDO CORREA ALVAREZ

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	31	28	31	30	31	30
FALTAS	2	0	1	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	10	0
DIAS LABORADOS	29	28	30	30	21	30
CUOTA DIARIA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
BASE	7,250.00	7,000.00	7,500.00	7,500.00	5,250.00	7,500.00
- LIMITE INFERIOR		4,210.42	7,399.43	7,399.43	4,210.42	7,399.43
= ESCEDENTE	7,250.00	2,789.58	100.57	100.57	1,039.58	100.57
X % ISR		0.1088	0.1600	0.1600	0.1088	0.1600
= IMPUESTO MARGINAL	0.00	303.51	16.09	16.09	113.11	16.09
+ CUOTA FIJA		247.23	594.24	594.24	247.23	594.24
= ISR A CARGO	0.00	550.74	610.33	610.33	360.34	610.33
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		253.54	0.00			
= ISR A RETENER	0.00	297.20	610.33	610.33	360.34	610.33

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	31	31	30	31	30	31
FALTAS	2	0	0	0	0	2
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	29	31	30	31	30	29
CUOTA DIARIA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
BASE	7,250.00	7,750.00	7,500.00	7,750.00	7,500.00	7,250.00
- LIMITE INFERIOR	4,210.42	7,399.43	7,399.43	7,399.43	7,399.43	4,210.42
= ESCEDENTE	3,039.58	350.57	100.57	350.57	100.57	3,039.58
X % ISR	0.1088	0.1600	0.1600	0.1600	0.1600	0.1088
= IMPUESTO MARGINAL	330.71	56.09	16.09	56.09	16.09	330.71
+ CUOTA FIJA	247.23	594.24	594.24	594.24	594.24	247.23
= ISR A CARGO	577.94	650.33	610.33	650.33	610.33	577.94
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	577.94	650.33	610.33	650.33	610.33	577.94



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

MARIAM AVILA MURILLO

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	31	28	31	30	0	0
FALTAS	1	1	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	30	27	31	30	0	0
CUOTA DIARIA	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00
BASE	22,500.00	20,250.00	23,250.00	22,500.00	0.00	0.00
- LIMITE INFERIOR	20,770.30	10,298.36	20,770.30	20,770.30		
= ESCEDENTE	1,729.70	9,951.64	2,479.70	1,729.70	0.00	0.00
X % ISR	0.2195	0.1994	0.2195	0.2195		
= IMPUESTO MARGINAL	379.67	1,984.36	544.29	379.67	0.00	0.00
+ CUOTA FIJA	3,178.30	1,090.62	3,178.30	3,178.30		
= ISR A CARGO	3,557.97	3,074.98	3,722.59	3,557.97	0.00	0.00
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	3,557.97	3,074.98	3,722.59	3,557.97	0.00	0.00

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	8	31	30	31	30	31
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	8	31	30	31	30	31
CUOTA DIARIA	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00
BASE	6,000.00	23,250.00	22,500.00	23,250.00	22,500.00	23,250.00
- LIMITE INFERIOR	4,210.42	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30
= ESCEDENTE	1,789.58	2,479.70	1,729.70	2,479.70	1,729.70	2,479.70
X % ISR	0.1088	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195
= IMPUESTO MARGINAL	194.71	544.29	379.67	544.29	379.67	544.29
+ CUOTA FIJA	247.23	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30
= ISR A CARGO	441.94	3,722.59	3,557.97	3,722.59	3,557.97	3,722.59
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	294.63					
= ISR A RETENER	147.31	3,722.59	3,557.97	3,722.59	3,557.97	3,722.59



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

OSCAR SALAS DURAN

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA			20	30		
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	0	0	20	30	0	0
CUOTA DIARIA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
BASE	0.00	0.00	5,000.00	7,500.00	0.00	0.00
- LIMITE INFERIOR			4,210.42	7,399.43		
= ESCEDENTE	0.00	0.00	789.58	100.57	0.00	0.00
X % ISR			0.1088	0.1600		
= IMPUESTO MARGINAL	0.00	0.00	85.91	16.09	0.00	0.00
+ CUOTA FIJA			247.23	594.24		
= ISR A CARGO	0.00	0.00	333.14	610.33	0.00	0.00
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO			324.87			
= ISR A RETENER	0.00	0.00	8.27	610.33	0.00	0.00

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA						
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	0	0	0	0	0	0
CUOTA DIARIA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
BASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- LIMITE INFERIOR						
= ESCEDENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
X % ISR						
= IMPUESTO MARGINAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
+ CUOTA FIJA						
= ISR A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

ROBERTO SOTO AYALA

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	31	28	31	30	31	30
FALTAS	0	0	1	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	31	28	30	30	31	30
CUOTA DIARIA	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00
BASE	23,250.00	21,000.00	22,500.00	22,500.00	23,250.00	22,500.00
- LIMITE INFERIOR	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30
= ESCEDENTE	2,479.70	229.70	1,729.70	1,729.70	2,479.70	1,729.70
X % ISR	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195
= IMPUESTO MARGINAL	544.29	50.42	379.67	379.67	544.29	379.67
+ CUOTA FIJA	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30
= ISR A CARGO	3,722.59	3,228.72	3,557.97	3,557.97	3,722.59	3,557.97
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	3,722.59	3,228.72	3,557.97	3,557.97	3,722.59	3,557.97

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	31	31	30	31	30	31
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	31	31	30	31	30	31
CUOTA DIARIA	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00
BASE	23,250.00	23,250.00	22,500.00	23,250.00	22,500.00	23,250.00
- LIMITE INFERIOR	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30	20,770.30
= ESCEDENTE	2,479.70	2,479.70	1,729.70	2,479.70	1,729.70	2,479.70
X % ISR	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195	0.2195
= IMPUESTO MARGINAL	544.29	544.29	379.67	544.29	379.67	544.29
+ CUOTA FIJA	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30	3,178.30
= ISR A CARGO	3,722.59	3,722.59	3,557.97	3,722.59	3,557.97	3,722.59
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	3,722.59	3,722.59	3,557.97	3,722.59	3,557.97	3,722.59



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

PAOLA OLMOS ANGUIANO

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	0	0	10	30	31	30
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	0	0	10	30	31	30
CUOTA DIARIA	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00
BASE	0.00	0.00	19,000.00	57,000.00	58,900.00	57,000.00
- LIMITE INFERIOR			10,298.36	32,736.84	32,736.84	32,736.84
= ESCEDENTE	0.00	0.00	8,701.64	24,263.16	26,163.16	24,263.16
X % ISR			0.1994	0.2800	0.2800	0.2800
= IMPUESTO MARGINAL	0.00	0.00	1,735.11	6,793.68	7,325.68	6,793.68
+ CUOTA FIJA			1,090.62	5,805.20	5,805.20	5,805.20
= ISR A CARGO	0.00	0.00	2,825.73	12,598.88	13,130.88	12,598.88
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	0.00	0.00	2,825.73	12,598.88	13,130.88	12,598.88

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	31	31	30	31	30	31
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	31	31	30	31	30	31
CUOTA DIARIA	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00
BASE	58,900.00	58,900.00	57,000.00	58,900.00	57,000.00	58,900.00
- LIMITE INFERIOR	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84	32,736.84
= ESCEDENTE	26,163.16	26,163.16	24,263.16	26,163.16	24,263.16	26,163.16
X % ISR	0.2800	0.2800	0.2800	0.2800	0.2800	0.2800
= IMPUESTO MARGINAL	7,325.68	7,325.68	6,793.68	7,325.68	6,793.68	7,325.68
+ CUOTA FIJA	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20	5,805.20
= ISR A CARGO	13,130.88	13,130.88	12,598.88	13,130.88	12,598.88	13,130.88
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	13,130.88	13,130.88	12,598.88	13,130.88	12,598.88	13,130.88



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

KARLA PADILLA CASTRO

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	0	0	0	0	0	0
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	0	0	0	0	0	0
CUOTA DIARIA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
BASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- LIMITE INFERIOR						
= ESCEDENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
X % ISR						
= IMPUESTO MARGINAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
+ CUOTA FIJA						
= ISR A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	0	14	30	31	0	0
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	0	14	30	31	0	0
CUOTA DIARIA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
BASE	0.00	3,500.00	7,500.00	7,750.00	0.00	0.00
- LIMITE INFERIOR		496.08	7,399.43	7,399.43		
= ESCEDENTE	0.00	3,003.92	100.57	350.57	0.00	0.00
X % ISR		0.0640	0.1600	0.1600		
= IMPUESTO MARGINAL	0.00	192.25	16.09	56.09	0.00	0.00
+ CUOTA FIJA		9.52	594.24	594.24		
= ISR A CARGO	0.00	201.77	610.33	650.33	0.00	0.00
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		392.77				
= ISR A RETENER	0.00	-191.00	610.33	650.33	0.00	0.00



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

LEONARDO PEREZ SOLIS

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	0	0	0	0	0	30
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	0	0	0	0	0	30
CUOTA DIARIA	270.00	270.00	270.00	270.00	270.00	270.00
BASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,100.00
- LIMITE INFERIOR						7,399.43
= ESCEDENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700.57
X % ISR						0.1600
= IMPUESTO MARGINAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112.09
+ CUOTA FIJA						594.24
= ISR A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	706.33
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	706.33

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	31	9	0	0	0	0
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	31	9	0	0	0	0
CUOTA DIARIA	270.00	270.00	270.00	270.00	270.00	270.00
BASE	8,370.00	2,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- LIMITE INFERIOR	7,399.43	496.08				
= ESCEDENTE	970.57	1,933.92	0.00	0.00	0.00	0.00
X % ISR	0.1600	0.0640				
= IMPUESTO MARGINAL	155.29	123.77	0.00	0.00	0.00	0.00
+ CUOTA FIJA	594.24	9.52				
= ISR A CARGO	749.53	133.29	0.00	0.00	0.00	0.00
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		406.83				
= ISR A RETENER	749.53	-273.54	0.00	0.00	0.00	0.00



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

FRANCO ASIS CERNA

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	31	9	0	0	0	0
FALTAS	2	2	0	0	0	0
INCAPACIDADES	1	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	28	7	0	0	0	0
CUOTA DIARIA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
BASE	7,000.00	1,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- LIMITE INFERIOR	4,210.42	496.08				
= ESCEDENTE	2,789.58	1,253.92	0.00	0.00	0.00	0.00
X % ISR	0.1088	0.0640				
= IMPUESTO MARGINAL	303.51	80.25	0.00	0.00	0.00	0.00
+ CUOTA FIJA	247.23	9.52				
= ISR A CARGO	550.74	89.77	0.00	0.00	0.00	0.00
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	253.54	407.02				
= ISR A RETENER	297.20	-317.25	0.00	0.00	0.00	0.00

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	0	0	0	0	0	0
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	0	0	0	0	0	0
CUOTA DIARIA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
BASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- LIMITE INFERIOR						
= ESCEDENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
X % ISR						
= IMPUESTO MARGINAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
+ CUOTA FIJA						
= ISR A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



NARANJA SA DE CV

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010

FREDY VARGAS FLORES

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	31	28	31	30	31	30
FALTAS	0	0	0	0	1	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	31	28	31	30	30	30
CUOTA DIARIA	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00
BASE	9,920.00	8,960.00	9,920.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00
- LIMITE INFERIOR	8,601.50	8,601.50	8,601.50	8,601.50	8,601.50	8,601.50
= ESCEDENTE	1,318.50	358.50	1,318.50	998.50	998.50	998.50
X % ISR	0.1600	0.1600	0.1600	0.1600	0.1600	0.1600
= IMPUESTO MARGINAL	210.96	57.36	210.96	159.76	159.76	159.76
+ CUOTA FIJA	594.24	594.24	594.24	594.24	594.24	594.24
= ISR A CARGO	805.20	651.60	805.20	754.00	754.00	754.00
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	805.20	651.60	805.20	754.00	754.00	754.00

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	31	31	30	31	30	31
FALTAS	0	0	2	0	0	2
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	31	31	28	31	30	29
CUOTA DIARIA	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00	320.00
BASE	9,920.00	9,920.00	8,960.00	9,920.00	9,600.00	9,280.00
- LIMITE INFERIOR	8,601.50	8,601.50	8,601.50	8,601.50	8,601.50	8,601.50
= ESCEDENTE	1,318.50	1,318.50	358.50	1,318.50	998.50	678.50
X % ISR	0.1600	0.1600	0.1600	0.1600	0.1600	0.1600
= IMPUESTO MARGINAL	210.96	210.96	57.36	210.96	159.76	108.56
+ CUOTA FIJA	594.24	594.24	594.24	594.24	594.24	594.24
= ISR A CARGO	805.20	805.20	651.60	805.20	754.00	702.80
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	805.20	805.20	651.60	805.20	754.00	702.80



NARANJA SA DE CV
DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2010
EDUARDO CERON LEAL

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
DIAS DEL MES	31	28	31	30	31	30
DIAS EN LA EMPRESA	0	0	0	0	0	0
FALTAS	0	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	0
DIAS LABORADOS	0	0	0	0	0	0
CUOTA DIARIA	290.00	290.00	290.00	290.00	290.00	290.00
BASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- LIMITE INFERIOR						
= ESCEDENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
X % ISR						
= IMPUESTO MARGINAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
+ CUOTA FIJA						
= ISR A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						
= ISR A RETENER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS DEL MES	31	31	30	31	30	31
DIAS EN LA EMPRESA	0	0	0	0	0	6
FALTAS	0	0	0	0	0	1
INCAPACIDADES	0	0	0	0	0	1
DIAS LABORADOS	0	0	0	0	0	4
CUOTA DIARIA	290.00	290.00	290.00	290.00	290.00	290.00
BASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,160.00
- LIMITE INFERIOR						496.08
= ESCEDENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	663.92
X % ISR						0.0640
= IMPUESTO MARGINAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.49
+ CUOTA FIJA						9.52
= ISR A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52.01
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO						407.02
= ISR A RETENER	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-355.01



3.10 DETERMINACION DEL IMPUESTO A RETENER DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS EMPRESAS



CALCULO DE RETENCION DE PTU CONFORME EL ARTICULO 142
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBR LA RENTA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
MONICA NIETO ALVAREZ	\$ 12,407.57	
- INGRESO EXENTO	817.05	
= PTU GRAVADA	11,590.52	
/ DIAS EJERCICIO	365.00	
= RESULTADO	31.75	
* FACTOR	30.40	ISR DEL MES
= PROMEDIO MENSUAL PTU	965.35	
+ INGRESO ORDINARIO MES	8,060.00	
= BASE GRAVABLE	9,025.35	\$ 8,060.00
- LIMITE INFERIOR	8,601.51	7,399.43
= ESCEDENTE	423.84	660.57
X % ISR	0.1792	0.1600
= IMPUESTO MARGINAL	75.95	105.69
+ CUOTA FIJA	786.55	594.24
= ISR A CARGO	862.50	699.93
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	0.00
= ISR A RETENER	862.50	699.93
ISR A CARGO	862.50	
- ISR DEL MES	699.93	
DIFERENCIA DE ISR	162.57	
/ PROMEDIO MENSUAL PTU	965.35	
= COCIENTE	0.168406174	
* 100	100	
= TASA RET. ISR POR PTU	16.84061741	
PTU GRAVADA	11,590.52	
* TASA RET. ISR POR PTU	16.84%	
= ISR A RETENER POR PTU	1,951.92	
ISR A RETENER POR PTU	1,951.92	
+ ISR ORDINARIO	699.93	
= ISR POR PTU NETO	2,651.85	



CALCULO DE RETENCION DE PTU CONFORME EL ARTICULO 142
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBR LA RENTA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
RODRIGO MALDONADO MENDEZ	\$ 17,605.53	
- INGRESO EXENTO	817.05	
= PTU GRAVADA	16,788.48	
/ DIAS EJERCICIO	365.00	
= RESULTADO	46.00	
* FACTOR	30.40	ISR DEL MES
= PROMEDIO MENSUAL PTU	1,398.27	
+ INGRESO ORDINARIO MES	10,850.00	
= BASE GRAVABLE	12,248.27	\$ 10,850.00
- LIMITE INFERIOR	10,298.36	10,298.36
= ESCEDENTE	1,949.91	551.64
X % ISR	0.1994	0.1994
= IMPUESTO MARGINAL	388.81	110.00
+ CUOTA FIJA	1,090.62	1,090.62
= ISR A CARGO	1,479.43	1,200.62
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	0.00
= ISR A RETENER	1,479.43	1,200.62
ISR A CARGO	1,479.43	
- ISR DEL MES	1,200.62	
DIFERENCIA DE ISR	278.82	
/ PROMEDIO MENSUAL PTU	1,398.27	
= COCIENTE	0.1994	
* 100	100	
= TASA RET. ISR POR PTU	19.94	
PTU GRAVADA	16,788.48	
* TASA RET. ISR POR PTU	19.94%	
= ISR A RETENER POR PTU	3,347.62	
ISR A RETENER POR PTU	3,347.62	
+ ISR ORDINARIO	1,200.62	
= ISR POR PTU NETO	4,548.24	



CALCULO DE RETENCION DE PTU CONFORME EL ARTICULO 142
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBR LA RENTA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
MONICA NIETO ALVAREZ	\$ 12,407.57	
- INGRESO EXENTO	817.05	
= PTU GRAVADA	11,590.52	
/ DIAS EJERCICIO	365.00	
= RESULTADO	31.75	
* FACTOR	30.40	ISR DEL MES
= PROMEDIO MENSUAL PTU	965.35	
+ INGRESO ORDINARIO MES	8,060.00	
= BASE GRAVABLE	9,025.35	\$ 8,060.00
- LIMITE INFERIOR	8,601.51	7,399.43
= ESCEDENTE	423.84	660.57
X % ISR	0.1792	0.1600
= IMPUESTO MARGINAL	75.95	105.69
+ CUOTA FIJA	786.55	594.24
= ISR A CARGO	862.50	699.93
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	0.00
= ISR A RETENER	862.50	699.93
ISR A CARGO	862.50	
DIFERENCIA DE ISR	162.57	
/ PROMEDIO MENSUAL PTU	965.35	
= COCIENTE	0.168406174	
* 100	100	
= TASA RET. ISR POR PTU	16.84061741	
PTU GRAVADA	11,590.52	
* TASA RET. ISR POR PTU	16.84%	
= ISR A RETENER POR PTU	1,951.92	
ISR A RETENER POR PTU	1,951.92	
+ ISR ORDINARIO	699.93	
= ISR POR PTU NETO	2,651.85	



CALCULO DE RETENCION DE PTU CONFORME EL ARTICULO 142
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBR LA RENTA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
RICARDO CORREA ALVAREZ	\$	14,976.86
- INGRESO EXENTO		817.05
= PTU GRAVADA		14,159.81
/ DIAS EJERCICIO		365.00
= RESULTADO		38.79
* FACTOR		30.40
		ISR DEL MES
= PROMEDIO MENSUAL PTU		1,179.34
+ INGRESO ORDINARIO MES		7,750.00
= BASE GRAVABLE		8,929.34
- LIMITE INFERIOR		8,601.51
	\$	7,750.00
		7,399.43
= ESCEDENTE		327.83
X % ISR		0.1792
		350.57
		0.1600
= IMPUESTO MARGINAL		58.75
		56.09
+ CUOTA FIJA		786.55
		594.24
= ISR A CARGO		845.30
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		0.00
		650.33
= ISR A RETENER		845.30
		650.33
ISR A CARGO		845.30
- ISR DEL MES		650.33
DIFERENCIA DE ISR		194.97
/ PROMEDIO MENSUAL PTU		1,179.34
= COCIENTE		0.17
* 100		100
= TASA RET. ISR POR PTU		16.53
PTU GRAVADA		14,159.81
* TASA RET. ISR POR PTU		16.53%
= ISR A RETENER POR PTU		2,340.87
ISR A RETENER POR PTU		2,340.87
+ ISR ORDINARIO		650.33
= ISR POR PTU NETO		2,991.20



CALCULO DE RETENCION DE PTU CONFORME EL ARTICULO 142
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBR LA RENTA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
MARIAM AVILA MURILLO	\$ 19,442.52	
- INGRESO EXENTO	817.05	
= PTU GRAVADA	18,625.47	
/ DIAS EJERCICIO	365.00	
= RESULTADO	51.03	
* FACTOR	30.40	ISR DEL MES
= PROMEDIO MENSUAL PTU	1,551.27	
+ INGRESO ORDINARIO MES	23,250.00	
= BASE GRAVABLE	24,801.27	\$ 23,250.00
- LIMITE INFERIOR	20,770.30	20,770.30
= ESCEDENTE	4,030.97	2,479.70
X % ISR	0.2195	0.2195
= IMPUESTO MARGINAL	884.80	544.29
+ CUOTA FIJA	3,178.30	3,178.30
= ISR A CARGO	4,063.10	3,722.59
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	0.00
= ISR A RETENER	4,063.10	3,722.59
ISR A CARGO	4,063.10	
- ISR DEL MES	3,722.59	
DIFERENCIA DE ISR	340.50	
/ PROMEDIO MENSUAL PTU	1,551.27	
= COCIENTE	0.2195	
* 100	100	
= TASA RET. ISR POR PTU	21.95	
PTU GRAVADA	18,625.47	
* TASA RET. ISR POR PTU	21.95%	
= ISR A RETENER POR PTU	4,088.29	
ISR A RETENER POR PTU	4,088.29	
+ ISR ORDINARIO	3,722.59	
= ISR POR PTU NETO	7,810.88	



CALCULO DE RETENCION DE PTU CONFORME EL ARTICULO 142
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBR LA RENTA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
ROBERTO SOTO AYALA	\$ 25,365.87	
- INGRESO EXENTO	817.05	
= PTU GRAVADA	24,548.82	
/ DIAS EJERCICIO	365.00	
= RESULTADO	67.26	
* FACTOR	30.40	ISR DEL MES
= PROMEDIO MENSUAL PTU	2,044.61	
+ INGRESO ORDINARIO MES	23,250.00	
= BASE GRAVABLE	25,294.61	\$ 23,250.00
- LIMITE INFERIOR	20,770.30	20,770.30
= ESCEDENTE	4,524.31	2,479.70
X % ISR	0.2195	0.2195
= IMPUESTO MARGINAL	993.09	544.29
+ CUOTA FIJA	3,178.30	3,178.30
= ISR A CARGO	4,171.39	3,722.59
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		0.00
= ISR A RETENER	4,171.39	3,722.59
ISR A CARGO	4,171.39	
- ISR DEL MES	3,722.59	
DIFERENCIA DE ISR	448.79	
/ PROMEDIO MENSUAL PTU	2,044.61	
= COCIENTE	0.2195	
* 100	100	
= TASA RET. ISR POR PTU	21.95	
PTU GRAVADA	24,548.82	
* TASA RET. ISR POR PTU	21.95%	
= ISR A RETENER POR PTU	5,388.47	
ISR A RETENER POR PTU	5,388.47	
+ ISR ORDINARIO	3,722.59	
= ISR POR PTU NETO	9,111.06	



CALCULO DE RETENCION DE PTU CONFORME EL ARTICULO 142
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBR LA RENTA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
PAOLA OLMOS ANGUIANO	\$ 22,139.17	
- INGRESO EXENTO	817.05	
= PTU GRAVADA	21,322.12	
/ DIAS EJERCICIO	365.00	
= RESULTADO	58.42	
* FACTOR	30.40	ISR DEL MES
= PROMEDIO MENSUAL PTU	1,775.87	
+ INGRESO ORDINARIO MES	58,900.00	
= BASE GRAVABLE	60,675.87	\$ 58,900.00
- LIMITE INFERIOR	32,736.84	32,736.84
= ESCEDENTE	27,939.03	26,163.16
X % ISR	0.2800	0.2800
= IMPUESTO MARGINAL	7,822.93	7,325.68
+ CUOTA FIJA	5,805.20	5,805.20
= ISR A CARGO	13,628.13	13,130.88
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	0.00
= ISR A RETENER	13,628.13	13,130.88
ISR A CARGO	13,628.13	
- ISR DEL MES	13,130.88	
DIFERENCIA DE ISR	497.24	
/ PROMEDIO MENSUAL PTU	1,775.87	
= COCIENTE	0.28	
* 100	100	
= TASA RET. ISR POR PTU	28	
PTU GRAVADA	21,322.12	
* TASA RET. ISR POR PTU	28.00%	
= ISR A RETENER POR PTU	5,970.19	
ISR A RETENER POR PTU	5,970.19	
+ ISR ORDINARIO	13,130.88	
= ISR POR PTU NETO	19,101.08	



CALCULO DE RETENCION DE PTU CONFORME EL ARTICULO 142
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBR LA RENTA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
KARLA PADILLA CASTRO	\$ 3,227.77	
- INGRESO EXENTO	817.05	
= PTU GRAVADA	2,410.72	
/ DIAS EJERCICIO	365.00	
= RESULTADO	6.60	
* FACTOR	30.40	ISR DEL MES
= PROMEDIO MENSUAL PTU	200.78	
+ INGRESO ORDINARIO MES	7,750.00	
= BASE GRAVABLE	7,950.78	\$ 7,750.00
- LIMITE INFERIOR	7,399.43	7,399.43
= ESCEDENTE	551.35	350.57
X % ISR	0.1600	0.1600
= IMPUESTO MARGINAL	88.22	56.09
+ CUOTA FIJA	594.24	594.24
= ISR A CARGO	682.46	650.33
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0.00	0.00
= ISR A RETENER	682.46	650.33
ISR A CARGO	682.46	
- ISR DEL MES	650.33	
DIFERENCIA DE ISR	32.13	
/ PROMEDIO MENSUAL PTU	200.78	
= COCIENTE	0.16	
* 100	100	
= TASA RET. ISR POR PTU	16	
PTU GRAVADA	2,410.72	
* TASA RET. ISR POR PTU	16.00%	
= ISR A RETENER POR PTU	385.72	
ISR A RETENER POR PTU	385.72	
+ ISR ORDINARIO	650.33	
= ISR POR PTU NETO	1,036.05	



CALCULO DE RETENCION DE PTU CONFORME EL ARTICULO 142
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBR LA RENTA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
LEONARDO PEREZ SOLIS	\$	3,087.21
- INGRESO EXENTO		817.05
= PTU GRAVADA		2,270.16
/ DIAS EJERCICIO		365.00
= RESULTADO		6.22
* FACTOR		30.40
= PROMEDIO MENSUAL PTU		189.08
+ INGRESO ORDINARIO MES		8,370.00
= BASE GRAVABLE		8,559.08
- LIMITE INFERIOR		7,399.43
= ESCEDENTE		1,159.65
X % ISR		0.1600
= IMPUESTO MARGINAL		185.54
+ CUOTA FIJA		594.24
= ISR A CARGO		779.78
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		0.00
= ISR A RETENER		779.78
ISR A CARGO		779.78
- ISR DEL MES		749.53
DIFERENCIA DE ISR		30.25
/ PROMEDIO MENSUAL PTU		189.08
= COCIENTE		0.16
* 100		100
= TASA RET. ISR POR PTU		16
PTU GRAVADA		2,270.16
* TASA RET. ISR POR PTU		16.00%
= ISR A RETENER POR PTU		363.23
ISR A RETENER POR PTU		363.23
+ ISR ORDINARIO		749.53
= ISR POR PTU NETO		1,112.76

ISR DEL MES

\$ 8,370.00

7,399.43

970.57

0.1600

155.29

594.24

749.53

0.00

749.53



CALCULO DE RETENCION DE PTU CONFORME EL ARTICULO 142
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBR LA RENTA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
FRANCO ASIS CERNA	\$	1,536.01
- INGRESO EXENTO		817.05
= PTU GRAVADA		718.96
/ DIAS EJERCICIO		365.00
= RESULTADO		1.97
* FACTOR		30.40
= PROMEDIO MENSUAL PTU		59.88
+ INGRESO ORDINARIO MES		7,750.00
= BASE GRAVABLE		7,809.88
- LIMITE INFERIOR		7,399.43
= ESCEDENTE		410.45
X % ISR		0.1600
= IMPUESTO MARGINAL		65.67
+ CUOTA FIJA		594.24
= ISR A CARGO		659.91
- SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		
= ISR A RETENER		659.91
ISR A CARGO		659.91
- ISR DEL MES		650.33
DIFERENCIA DE ISR		9.58
/ PROMEDIO MENSUAL PTU		59.88
= COCIENTE		0.16
* 100		100
= TASA RET. ISR POR PTU		16
PTU GRAVADA		718.96
* TASA RET. ISR POR PTU		16.00%
= ISR A RETENER POR PTU		115.03
ISR A RETENER POR PTU		115.03
+ ISR ORDINARIO		650.33
= ISR POR PTU NETO		765.36

ISR DEL MES

\$ 7,750.00

7,399.43

350.57

0.1600

56.09

594.24

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33

650.33



CALCULO DE RETENCION DE PTU CONFORME EL ARTICULO 142
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBR LA RENTA

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO PTU	
EDUARDO CERON LEAL	\$	180.68
- INGRESO EXENTO		817.05
= PTU GRAVADA		-636.37



BIBLIOGRAFIA

Míreles Arreola Susana et,al.
Prontuario fiscal estudiantil 2010 correlacionado
Cengage Learning Editores SA de CV
Corporativo Santa Fe núm. 505 piso 12 colonia Santa Cruz CP 05349
47 edición 2009

Trueba Urbina Alberto, Trueba Barrera Jorge
Ley federal del trabajo
Editorial Porrúa
Av. República Argentina núm. 15 México D.F.
83 edición 2002

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Anaya editores S.A
Jesús Urueta núm. 176-c San Pedro Iztacalco, C.P. 08220 México D.F.
2004